

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	6
De la Auditoría Financiera:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01	6
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.PL.01.....	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01	9
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.20.PL.01.....	10
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01	11
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01	15
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01	17
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.20.PL.01	18
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	20
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	21
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	21
XI. Dictamen de la Auditoría.....	22

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
20-PL.01-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo..

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		Alcance
	Por Gasto	
Universo Programado (PAA)	286,959,884.95	
Muestra Programada (PAA)	86,087,965.49	30.0 %
Universo Fiscalizable	313,203,543.91	
Muestra Fiscalizada	110,575,997.89	35.3 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Oficialía Mayor y la Dirección de Tesorería

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
8. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
9. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01

Del análisis de la información y documentación proporcionada con el oficio CE/OM/817/2021, referente al capítulo «30000» denominado «*Servicios Generales*» y de la revisión de las pólizas solicitadas que integraron la muestra de auditoría, se detectó la falta de documentación que compruebe y/o justifique los pagos efectuados por un importe de \$34,591.00 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se acredita como gasto propio de la gestión pública, lo que se detalla a continuación:

- a) De la partida «39901» denominada «Servicios de Alimentación», se detectaron pagos no justificados por un importe de \$17,076.00 (diecisiete mil setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), debido a lo siguiente:

PAGO NO JUSTIFICADO						
Póliza		Factura				
Fecha	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal CFDI	Importe \$	Irregularidad
31/03/2020	C02425	12/03/2020	Consumo	6CAF8398-EC4B-4308-929C-0E85D485C362	5,726.00	El formato de solicitud de alimentación carece de todas las firmas, asimismo en la requisición de compra falta la firma de quien solicita y recibe el servicio de los alimentos.
12/06/2020	C04270	18/05/2020	Consumo	D92B65E7-F139-40CF-93B9-2F1953E3CB31	11,350.00	No anexa documentación que justifique la necesidad del servicio, solo se anexa a la póliza la factura y la transferencia.
Suma					17,076.00	

FUENTE: Pólizas de Cheque.

- b) Se omitió remitir la siguiente póliza, por lo que no fue posible corroborar la debida comprobación y justificación del pago efectuado por el importe de \$17,515.00 (diecisiete mil quinientos quince pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO					
Póliza					
Fecha	Número	Partida	Nombre de la partida	Importe \$	
28/02/2020	C01532	37101	Pasajes aéreos	17,515.00	

FUENTE: Oficios de solicitud de información y documentación, y oficios de respuesta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020; 80, fracción I, inciso b) y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV, 184, fracción VII, 187, fracción II y 188 B, fracciones I, II y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,591.00 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor; directora de tesorería; encargada del departamento de contabilidad del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, se hace de su conocimiento que en lo relativo a la póliza C02425 de fecha 12 de marzo de 2020 relacionada en el inciso a) de la observación que antecede, se proporciona copia certificada que incluye el formato de solicitud de alimentación y la requisición de compra debidamente firmadas y requisitadas; en lo relativo a la póliza C04270 de fecha 18 de mayo de 2020 relacionado en el citado inciso, se proporciona copia certificada en la cual se detalla la justificación que dio origen al gasto ejercido.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo que hace a lo detallado en el inciso b) de la observación que antecede, se hace de su conocimiento que se anexa copia certificada de la póliza C01532 de fecha 28 de febrero de 2020 con la totalidad de la documentación soporte que comprueba y justifica el ejercicio del gasto.

Por lo anteriormente expuesto y con base en la documentación presentada, se pide dar por atendida la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita la justificación de los gastos como institucionales, por un importe de \$34,591.00 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del inciso a) se remite copia certificada de la póliza C02425 en la que el formato de solicitud de alimentación anexo, se presenta firmado por quien revisó y dio el Vo.Bo., sin embargo, tanto el formato de solicitud de alimentos, como la requisición de compra del servicio carecen de la firma del solicitante; asimismo el listado de consumo remitido no se encuentra firmado por los beneficiarios por lo que no es posible acreditarlo como gasto propio de la administración pública por \$5,726.00 (cinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).

Igualmente, del inciso a) si bien se remite copia certificada de la póliza C04270 anexando la solicitud del servicio, la requisición de compra y la requisición de pago debidamente signados, el listado de quienes recibieron los alimentos carece de las firmas que acredite su consumo, por lo que no se justifica el importe de \$11,350.00 (once mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del inciso b) se remite copia certificada de la póliza C01532 con su documentación comprobatoria, la cual reúne los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como el oficio No. Oficio/222, mediante el cual se solicita la recuperación de pasaje aéreo por asistir a la ciudad de México a un Estudio Legislativo para el Mejoramiento de Legislación en materia de agua, sin embargo, no se anexa la invitación y/o convocatoria oficial de la autoridad que organiza el evento, por lo que no fue posible acreditar su justificación por un importe de \$17,515.00 (diecisiete mil quinientos quince pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.PL.01

Del análisis de la información proporcionada con el oficio CE/OM/817/2021, referente al capítulo «10000» denominado «Servicios Personales», se verificó que de las pólizas solicitadas que conformaron la muestra de auditoría se cuenta con la documentación que comprueba y justifica

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

los pagos efectuados, que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad de plazas presupuestales autorizadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cumplió con el pago de conceptos contemplados en los convenios laborales, se cuenta con política y lineamientos de control de asistencia y que los pagos generados de nómina correspondieron a personal institucional, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 14 y 24 del Presupuesto de Egresos de Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; Contrato colectivo laboral que celebran el Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, de la lectura de las actas del Comité de Adquisiciones y del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios 2020, así como de la información proporcionada respecto de los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, recibidos con el oficio CE/OM/797-A/2021, se detectó que el Poder Legislativo efectuó las adquisiciones por el procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar los procedimientos de licitación correspondientes.

Partida Genérica	Nombre	Presupuesto Aprobado \$	Programa Anual de Adquisiciones \$	Presupuesto Vigente (Modificado) \$	Importe Anual Pagado \$	Importe Anual Pagado (sin IVA) \$	Procedimiento de Adjudicación que Debió Realizarse
21100	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	3,190,043.57	1,962,875.71	1,191,127.57	1,191,127.57	1,026,834.11	Licitación Pública
27100	Vestuario y Uniformes	956,031.32	621,412.86	937,020.16	937,020.16	807,776.00	Licitación Pública
51500	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2,300,956.54	941,097.10	1,147,702.61	1,147,702.61	989,398.80	Licitación Pública

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto, Actas de sesiones del comité de adquisiciones, Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 18, 25, 26, fracciones II y IV y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 92, 93 y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 80, fracción III y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 184, fracción VII, 186, fracciones IV, VIII y XI, 187, fracciones II, III y XII, 188 H, fracciones I, II, III y VI y 189, fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; Acuerdo primero del Acuerdo administrativo que tiene por objeto la creación del comité de adquisiciones de la trigésima segunda legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, para el año Fiscal 2020 y Punto primero del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del H. Congreso del Estado de Nayarit correspondiente al mes de enero del 2020, Se establece como presuntos responsables a: presidenta del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones; representante del área financiera en el comité de adquisiciones del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a esta observación se le hace la aclaración que si bien es cierto la partida genérica y el Programa Anual de Adquisiciones, contenía un presupuesto global y se realizaron los registros correspondientes que reflejan la afectación que sufrió tal partida. También es cierto, que tanto el presupuesto como el programa anual de adquisiciones, es un documento dinámico y no estático, sujeto entre otras a las excepciones que la misma Ley en la materia lo establece y por la autoridad correspondiente.

En ese sentido la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes, en su artículo 26 establece las atribuciones que tiene el Comité de Adquisiciones y señala lo siguiente:

Artículo 26.- El comité de adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

I.- Revisar los programas y ...

II.- Dictaminar, previamente a la iniciación del ...

Dicha disposición tiene correlación con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, antes citada:

Artículo 28.- Las adquisiciones y ...

Es decir los casos de excepción se encuentran considerado (sic) en la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes y su autorización en el comité de adquisiciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto el presupuesto y el programa anual de adquisiciones son documentos dinámicos, éstos ya fueron autorizados a ejecutarse al momento del registro de la partida genérica, por tal razón se cuenta con un antecedente del cual se debió partir y prever; así mismo, por tratarse de adquisiciones de bienes con proveedores habituales, se debió evitar caer en compras fraccionadas y con ello asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.20.PL.01

Del análisis de las cuentas de pasivo, y de la revisión de las pólizas que integraron la muestra a fiscalizar, recibidas con el oficio número CE/OM/812/2021; se comprobó que los importes registrados contablemente como obligaciones del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como las amortizaciones, corresponden a adeudos reales originados por la obtención de un bien o servicio, mismos que se encuentran justificados y comprobados; asimismo se confirmó que las

retenciones realizadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), se enteraron en tiempo y forma, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 39, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106, párrafo sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01

Del análisis a las cuentas de Bancos que integraron la muestra de auditoría y de la información proporcionada con el oficio CE/OM/812/2021, con relación a la cuenta contable «1112-01-0001» denominada «Concentradora Cta. ...1660» se detectó que en la conciliación bancaria efectuada por el Poder Legislativo correspondiente al mes de diciembre de 2020, se relacionan importes identificados en los estados bancarios como depósitos o retiros que no han sido contabilizados; asimismo se relacionan afectaciones contables no identificadas en los estados bancarios, situación que se viene reflejando a partir del ejercicio fiscal 2014, como se detalla a continuación:

a) Retiros del banco no correspondidos por el Poder Legislativo:

RETIROS DEL BANCO NO REGISTRADOS EN LIBROS		
Ejercicio	Número de Movimientos	Importe \$
2014	1	0.01
2015	1	0.30
2016	2	0.08
2018	3	3.63
2019	1	1,000.00
2020	1 (Enero)	3.00
Suma		1,007.02

FUENTE: Conciliación bancaria diciembre 2020.

b) Depósitos del banco no correspondidos por el Poder Legislativo:

DEPÓSITOS DEL BANCO NO REGISTRADOS EN LIBROS		
Ejercicio	Número de Movimientos	Importe \$
2015	2	0.29
2016	1	3.01
2018	2	0.22
2019	1	0.30
Suma		3.82

FUENTE: Conciliación bancaria diciembre 2020.

c) Cargos del Poder Legislativo no correspondidos por el banco:

CARGOS REGISTRADOS EN LIBROS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS		
Ejercicio	Número de Movimientos	Importe \$
2015	1	0.09
2016	1	2.82
Suma		2.91

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

d) Abonos del Poder Legislativo no correspondidos por el banco:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ABONOS REGISTRADOS EN LIBROS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS

Ejercicio	Número de Movimientos	Importe \$
2015	4	38,379.29
2016	8	55,868.82
2017	4	322,588.10
2018	7	157,525.18
2019	10	54,835.72
2020	5 (Enero)	8,222.22
	3 (Febrero)	12,916.52
	2 (Marzo)	10,998.52
	4 (Abril)	26,325.00
	9 (Mayo)	83,000.00
	8 (Junio)	82,000.00
	1 (Julio)	10,209.00
	6 (Agosto)	33,825.00
	8 (Septiembre)	44,673.00
	15 (Octubre)	120,016.00
	26 (Noviembre)	247,925.81
	157 (Diciembre)	2,497,074.81
	Suma	3,806,382.99

FUENTE: Conciliación Bancaria diciembre 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 35, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 80, fracción I, inciso b) y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV, 184, fracción VII, 187, fracción II, 188 B, fracciones II y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, Se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; directora de tesorería; encargada del departamento de contabilidad del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto de esta observación, se hace de su conocimiento que lo relativo a los incisos a), b) y c) quedó registrado contablemente mediante póliza D01061 de fecha 13 de agosto de 2021 en la cual se reconocen la totalidad de las diferencias en conciliación, dicha póliza se adjunta en copia certificada, así como también se anexa copia certificada de la conciliación del mes de agosto del ejercicio 2021 en la cual se aprecia la aplicación de las diferencias mencionadas anteriormente.

En lo referente al inciso d), es preciso señalar que se origina en su totalidad de cheques en tránsito pendientes de cobro por parte de los beneficiarios mismos que se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y de los cuales este H. Congreso del Estado de Nayarit no ejerce el control directo sobre la obligación de un cobro inmediato y oportuno de los mismos ante la Institución Bancaria, quedando a consideración de los beneficiarios el tiempo en que decidan proceder a su cobro.

En esa tesitura este H. Congreso del Estado de Nayarit mantiene la obligación de reflejar mediante la conciliación bancaria la totalidad de cheques emitidos que aún no hayan sido cobrados o reclamados por los beneficiarios de tal forma que permita generar certeza y veracidad en el saldo disponible de la cuenta contable de banco.

Por lo anteriormente expuesto y con base en la documentación presentada, se pide dar por atendida esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Con relación al inciso d) se anexa en copia certificada la conciliación bancaria, estado de cuenta y auxiliar contable correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2021 de la cuenta ...1660 en la que se aprecia una disminución del importe de abonos registrados no correspondidos por el banco, con lo que se confirma el cobro de cheques que se encontraban en circulación por un importe de \$3,184,968.14 (tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional).

Quedando sin aclarar lo siguiente:

Del análisis a la póliza D01061 de fecha 13 de agosto de 2021 remitida en copia certificada, por concepto de reconocimiento de diferencias en conciliación, en la que se registra contablemente una diferencia entre importes pagados de más contra importes pagados de menos con cargo a la cuenta «1123-05-0002» denominada «Deudores H. Congreso del», se adjunta como soporte únicamente una impresión en la que relacionan abonos y cargos en estado de cuenta que no fueron contabilizados, de la que se identificaron las siguientes inconsistencias:

De los incisos a) y c); referente al inciso a) Retiros del banco no correspondidos por el Poder Legislativo quedó observado inicialmente un importe de \$1,007.02 (mil siete pesos 02/100 moneda nacional) y según la impresión anexa a la póliza por el ajuste de diferencias están relacionando en cargos en estado de cuenta bancario no registrados en libros un importe de \$1,009.93 (mil nueve pesos 93/100 moneda nacional), por lo existe una diferencia de \$2.91 (dos pesos 91/100 moneda nacional), mismo importe que quedó observado en el inciso c) Cargos del Poder Legislativo no correspondidos por el banco:

CARGOS REGISTRADOS EN LIBROS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS		
Ejercicio	Número de Movimientos	Importe \$
2015	1	0.09
2016	1	2.82
Suma		2.91

FUENTE: Conciliación Bancaria Diciembre 2020.

Respecto al inciso b) Depósitos del banco no correspondidos por el Poder Legislativo quedó observado inicialmente un importe de \$3.82 (tres pesos 82/100 moneda nacional), y según la impresión anexa por el ajuste de diferencias están relacionando en abonos en estado de cuenta bancario no registrados en libros un importe de \$904.16 (novecientos cuatro pesos 16/100 moneda nacional), por lo que existe una diferencia de \$900.34 (novecientos pesos 34/100 moneda nacional), misma que no corresponde a movimientos del ejercicio fiscal en revisión 2020:

DEPÓSITOS DEL BANCO NO REGISTRADOS EN LIBROS		
Ejercicio	Fecha	Importe \$

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ejercicio	Fecha	Importe
		\$
2021	26/05/2021	900.00
	10/06/2021	0.04
	10/08/2021	0.30
Suma		900.34

Fuente: Póliza D01061 del 13 de agosto de 2021.

Respecto al inciso d) Abonos del Poder Legislativo no correspondidos por el banco, se anexa en copia certificada la conciliación bancaria, estado de cuenta y auxiliar contable correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2021 de la cuenta ...1660, en la que continúan relacionados cheques que se encuentran pendientes de cobro por un importe de \$621,414.85 (seiscientos veintiún mil cuatrocientos catorce pesos 85/100 moneda nacional):

ABONOS REGISTRADOS EN LIBROS NO CORRESPONDIDOS EN BANCOS		
Ejercicio	Número de Movimientos	Importe \$
2015	1	10,000.00
2016	8	55,868.82
2017	4	322,588.10
2018	6	110,650.18
2019	7	34,482.10
2020	1 (Enero)	17.60
	1 (Marzo)	7,000.00
	1 (Abril)	7,500.00
	1 (Agosto)	4,000.00
	6 (Diciembre)	69,308.05
Suma		621,414.85

FUENTE: Conciliación Bancaria agosto 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01

Del análisis a las cuentas del activo y de la información proporcionada mediante oficio CE/OM/812/2021, se detectó un depósito en garantía registrado en la cuenta contable «1116-01-0001» denominado «I+D México SA de CV» por el importe de \$35,300.00 (treinta y cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); mismo que no fue posible acreditarlo como vigente en virtud de que se omitió remitir el contrato celebrado entre ambas partes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que

contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 80, fracción I, inciso b) y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV, 184, fracción VII, 187, fracción II, 188 B, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, Se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; directora de tesorería; encargada del departamento de contabilidad del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En lo referente a esta observación, cabe señalar que se solicitó vía telefónica el contrato celebrado entre la empresa "I+D México SA de CV" y este H. Congreso del Estado de Nayarit, sin embargo nos indicaron que este debía ser solicitado directamente por el representante legal actual de este Poder Legislativo.

Bajo ese contexto, se nos indicó que primeramente debía realizarse por la vía del correo electrónico el trámite para actualizar los datos por el cambio de representante legal que se originó en virtud del cambio de Legislatura.

En ese sentido me permito adjuntar copia de la captura de pantalla para hacer de su conocimiento que con fecha 14 de octubre del 2021 se envió la solicitud y la información adjunta necesaria para tramitar el cambio de representante legal al correo ...ezh@pase.com.mx, el cual pertenece al ejecutivo encargado de atender nuestra petición.

Al respecto es importante considerar que una vez finalizado el trámite en mención se podrá realizar la solicitud del contrato celebrado entre ambas partes, motivo por el cual se tiene una imposibilidad de ser presentado al tiempo de esta respuesta, sin embargo, el mismo se presentara (sic) como parte de los hechos o eventos posteriores a la presentación de este informe preliminar.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que únicamente se adjunta captura de pantalla de un correo electrónico que se envía por parte del departamento de contabilidad solicitando actualización de datos por el cambio de representante legal, sin embargo, se continúa sin acreditar la celebración del contrato para verificar que el depósito en garantía se encuentre vigente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01

Del análisis a la partida «38501» denominada «Gastos de Representación» y de la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría proporcionadas con el oficio CE/OM/817/2021, se detectó que realizaron afectaciones contables mal clasificadas, mismas que no corresponden con

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el tipo de gasto en que fueron registradas, conforme al Acuerdo administrativo que autoriza Gastos de Representación para los Diputados de la Trigésima Segunda Legislatura, Servidores Públicos, Mandos Medios y Superior, con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020; como se detalla a continuación:

ERROR DE REGISTRO						
Póliza	Fecha	Concepto	Afectada	Partida Que Debió Afectarse	Folio Fiscal CFDI	Importe \$
C03944	29/05/2020	Hojas membretadas	38501 gastos de representación	21102 artículos y material de oficina	AAA1369C-808A-48CC-90E5-54B004F6E137	34,800.00
C08443	26/11/2020	Paquete de 1000 Bípticos informativos	38501 gastos de representación	36101 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	AAA14F10-5CC5-4B4A-B444-DE693A6205E1	34,800.00
Suma						69,600.00

FUENTE: Pólizas de Cheque.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; Tercero del Acuerdo Administrativo que autoriza Gastos de Representación para los Diputados de la Trigésima Segunda Legislatura, Servidores Públicos, Mandos Medios y Superior, con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por la Comisión de Gobierno celebrado el día 29 de enero del 2020; 80, fracción I, inciso b) y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV, 184, fracción VII, 187, fracción II y 188 B, fracciones I y II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, Se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; directora de tesorería; encargada del departamento de contabilidad del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Referente a la observación que antecede me permito hacer de su conocimiento que existió un error al momento de realizar la clasificación y el registro contable de las operaciones originadas en las pólizas C03944 de fecha 29 de mayo del 2020 y C08443 de fecha 26 de noviembre de 2020.

Al respecto cabe hacer la aclaración que el error radica únicamente en cuestión de clasificación de la partida de gasto mismo que no representa en ningún sentido un daño a la hacienda pública, ni falta de veracidad en los estados financieros emitidos por este H. Congreso del Estado de Nayarit, en virtud de que las partidas en mención <38501 "gastos de representación, 21102 artículos y material de oficina y 36101 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"> pertenecen a un registro de ejercicio de gasto que impacta financieramente en los egresos, razón por la cual el impacto contable se puede considerar inmaterial.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, como en su argumento lo manifiesta, se refiere a un

error de registro contable, mismo que efectivamente no radica en afectación a la hacienda pública, sino de clasificación de partida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.PL.01

Del análisis practicado al control presupuestal del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal 2020 y de la información proporcionada con el oficio CE/OM/797-A/2021, se identificó que no se llevó a cabo un adecuado control de la información presupuestal, ya que al comparar los importes publicados en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, contra los importes registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se omitió publicar en el presupuesto de egresos el importe registrado en la partida 21205, mismo que forma parte para llegar a la sumatoria del importe aprobado.

IMPORTE NO PUBLICADO				
Número	Partida Descripción	Publicado \$	Registrado SAACG \$	Diferencia \$
21205	Artículos Didácticos		4.00	4.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 y Póliza de registro del SAACG.

- b) Se publicó en el presupuesto un importe distinto al registrado, debido a un error de publicación, ya que el importe registrado coincide con la sumatoria que forma parte del importe aprobado.

IMPORTES PUBLICADOS ERRONEAMENTE				
Número	Partida Descripción	Publicado \$	Registrado SAACG \$	Diferencia \$
15202	Pago de Liquidaciones	543,711.25	543,711.24	0.01
54101	Vehículos y Equipo Terrestre	1,446,031.42	1,446,027.14	4.28
59101	Software	1,459,908.16	1,328,786.64	131,121.52
	Suma			131,125.81

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 y Póliza de registro del SAACG.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero, 44 y 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 9 y 10, párrafo tercero de la Ley de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 4, 14 y 24 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 80, fracción I, inciso a) y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV, 184, fracción VII, 187, fracción II y 188 A, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, Se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; directora de tesorería; jefe del departamento de programación, presupuesto y finanzas del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que hace a la observación que antecede es importante aclarar que la publicación del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit es responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo, razón por la cual este Poder Legislativo no le correspondía tal acción señalada en su observación.

Es importante resaltar que lo si (sic) es competencia de este Poder Legislativo es lo correspondiente al registro contable del Presupuesto Aprobado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). En ese sentido, el grupo de auditores pudo constatar que su registro fue debidamente registrado conforme al importe aprobado.

Por lo anteriormente expuesto se pide dar por atendida esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, en su argumento señala que el importe aprobado sí corresponde al registrado, sin embargo, no se remite evidencia documental en la que se aclare cuáles fueron los montos aprobados que sirvieron de documento fuente para su registro en cada una de las partidas observadas, por lo que subsiste la diferencia entre el monto publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado y el monto registrado.

Cabe aclarar que el presupuesto de egresos del estado libre y soberano de Nayarit aprobado, debe corresponder al presupuesto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.20.PL.01

Del análisis de la información y documentación proporcionada con el oficio CE/OM/817/2021, de la revisión de las pólizas solicitadas que conformaron la muestra de auditoría, en la partida «3300» denominada «Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios», se detectaron pagos por servicios otorgados y de los cuales no se acredita la elaboración del contrato celebrado entre

el prestador de servicios y titular de la unidad responsable del gasto, como se establece en el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020; aprobado por la Comisión de Gobierno el 29 de enero del 2020, de lo anterior se advierte un deficiente control en la aplicación de los lineamientos internos, como se detalla enseguida:

PAGO DE SERVICIOS SIN CONTRATO							
Póliza		Factura					
Fecha	Número	Partida	Fecha	Concepto	R.F.C. Proveedor	Folio Fiscal CFDI	Importe \$
11/12/2020	C09085	33201	03/12/2020	Dictamen técnico estructural del edificio del H. Congreso del Estado de Nayarit.	IID130531MI1	B7B342C0-B475-446B-9143-9442372CB802	171,833.62
04/12/2020	C08540	33401	27/10/2020	Curso de Capacitación de la plataforma CISCO WEBEX para comisiones y sesiones virtuales de los Diputados del H. Congreso XXXII Legislatura.	OORF840819NY4	D33021D7-F078-4812-BDF3-A7387C628FBB	47,120.00
15/09/2020	C06577	33401	11/08/2020	Curso taller por videoconferencia: Reaprendizaje: crisis, duelo y resiliencia en tiempos de pandemia.	MCO161104AY7	8F53B176-2A3C-4C9E-B324-EAD380F66EC5	11,600.00
Suma							230,553.62

FUENTE: Pólizas de Cheque y Oficios de solicitud de información y documentación, y oficios de respuesta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020; Apartados B, numeral 10, párrafo segundo y J del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020; 80, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II y IV, 184, fracciones I, II y VII, 186, fracciones I y II, 188 H, fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, Se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; directora de adquisiciones, servicios generales, control de bienes y almacén; jefe del departamento de adquisiciones del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a esta observación es importante señalar que los contratos son acuerdos de voluntades y pueden tomar diversas formas. La forma contractual es el medio a través del cual se exterioriza el consentimiento de las partes. La voluntad de contratar puede mostrarse a través de hechos o actos concluyentes.

Bajo este contexto, el contrato verbal es perfectamente válido excepto en los casos en los que la ley oblique a realizarlo en forma escrita, situación que la Ley en la materia no contempla. Ahora bien, la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

forma de verificar el contrato es por medio de los hechos y documentos generados, así como el bien o servicio recibido, circunstancia que no se señala en su observación.

Sin embargo, lo que si se observa es lo establecido en los numerales 52 y 53 de los Lineamientos Generales y Políticas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, sin embargo esa autoridad esta (sic) interpretando que para todos los casos se debe de contar con un contrato por escrito, situación que no se señala así, como se muestra a continuación

52. Para poder llevar a cabo la contratación de asesorías, estudios e investigaciones personas físicas o morales, las unidades responsables del gasto previamente deberán.....

53. Los contratos de servicios profesionales que celebre el Poder Legislativo con terceros (personas físicas o morales) por concepto de asesorías, estudios e investigaciones.....

Como se puede observar no señala que sea la totalidad o no, sin embargo se le comenta que a partir del ejercicio 2021 este H. Congreso del Estado de Nayarit, implementó dentro de sus procesos, una solicitud de Pedido al Proveedor o prestador de servicios, el cual da cumplimiento con el momento contable del comprometido, de conformidad con el acuerdo que establece los momentos contables de los egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto el contrato es un acuerdo entre voluntades y se exterioriza el consentimiento de las partes, en su lineamiento manifiesta que para solicitar la contratación por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, deberán enviar un oficio a Oficialía Mayor por la solicitud del servicio y además deberá estar autorizado por el Presidente de la Comisión; asimismo, los contratos que fueron aprobados, deberán ser firmados por el Representante legal y el titular de la unidad responsable del gasto; esto con la finalidad de garantizar que los servicios fueron recibidos de acuerdo a las características solicitadas y eficientar la operación.

Por otro lado, respecto al enfoque de la observación se hace referencia que no se pone en entredicho la documentación que dio origen a la necesidad del servicio, ni la acreditación del servicio recibido, así como comprobación del mismo en virtud de que los documentos anexos a las pólizas recibidas se les dio revisión en el procedimiento del gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 7 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	69,600.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	1,010.84
Total	70,610.84

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	34,591.00	0.00	0.00	34,591.00
Total	34,591.00	0.00	0.00	34,591.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	8	1	7	0	6	1
Subtotal	8	1	7	0	6	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	8	1	7	0	6	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo..

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$110,575,997.89 (ciento diez millones quinientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 89/100 moneda nacional), que representa el 35.3% de los \$313,203,543.91 (trescientos trece millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 91/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; errores y omisiones de la Información Financiera por \$70,610.84 (setenta mil seiscientos diez pesos 84/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$34,591.00 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.